



MIEMDINAMIGE
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Hervidero 2861 - C.P. 11800
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905
www.dinamige.gub.uy
Montevideo - Uruguay

137-15

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

728/15

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGÍA

Montevideo, **30 ABR. 2015**

VISTO: la necesidad de asegurar la calidad de la información contenida en los informes técnicos presentados en los expedientes de Títulos Mineros en trámite u otorgados; -----

RESULTANDO: que el Código de Minería vigente requiere la presentación de informes técnicos con contenido geológico-minero en distintas instancias de la tramitación y el goce de derechos mineros atribuidos por los respectivos títulos; -

CONSIDERANDO: I) que en la actualidad los informes técnicos con contenido geológico-minero dirigidos a la Dirección Nacional de Minería y Geología no siempre cuentan con el aval de profesionales Geólogos o profesionales idóneos relacionados directamente con la actividad minera; -----

II) que para asegurar la calidad de la información remitida en los distintos informes técnicos presentados en los expedientes de títulos mineros en trámite u otorgados, se entiende necesario que los mismos estén avalados por la firma de un profesional Geólogo o profesional idóneo relacionado directamente con la actividad minera; -----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 8 del numeral III del artículo 123 del Código de Minería aprobado por Decreto Ley Nº 15.242, de fecha 8 de enero de 1982 y sus respectivas leyes modificativas; -----

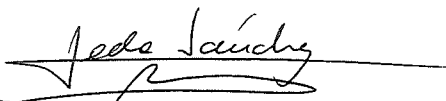
LA DIRECTORA NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

RESUELVE:

- 1) Déjese sin efecto lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología N° 113/15, de fecha 14 de abril de 2015. -----

2016

- 2) Establécese que en las tramitaciones de los títulos relativos a los derechos mineros de prospección, exploración y explotación, así como durante el goce de los derechos mineros atribuidos por los títulos respectivos, los informes técnicos con contenido geológico-minero requeridos por las disposiciones específicas del Código de Minería vigente deberán ser avalados por la firma de un profesional universitario que acredite poseer título de Licenciado en Geología, o de Especialista en Ingeniería de Minas, o de disciplinas científicas vinculadas al área con idoneidad en la materia. -----
- 3) Comuníquese y publíquese. -----


Dra. Leda Sánchez Bettucci
Directora Nacional

